



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 079 -2020- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DE



Chachapoyas, 28 de febrero de 2020

### VISTO:

El INFORME 05 SIE N° 01-2020-HRVFCH-1, de fecha 25 de febrero de 2020; y

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del capítulo XIV y título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Art. 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N°27867, los gobiernos regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho Público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, el Hospital Regional Virgen de Fátima – Chachapoyas, es una entidad desconcentrada de la Dirección Regional Salud Amazonas, con nivel de Unidad Ejecutora, que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional conforme al organigrama estructural de los Gobiernos Regionales de la República del Perú;

Que, mediante Ley N° 30225, se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, la cual tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de Gestión por Resultados en la contratación por Resultados en la contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 110° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: (...) Mediante Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. El postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de dicha Subasta. El acceso al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se realiza a través del SEACE (...);

Que, el artículo 65.1° del Reglamento antes mencionado establece: El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas;

Que, mediante documento del Visto, el comité encargado del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-HRVFCH "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 UV PARA EL CALDERO, GRUPO ELECTRÓGENO Y AMBULANCIAS DEL HOSPITAL REGIONAL "VIRGEN DE FÁTIMA"- CHACHAPOYAS", solicita se declare desierto el Procedimiento de selección por no contar con dos (2) ofertas válidas, mediante acto administrativo correspondiente;

Por lo expuesto y de conformidad con las facultades que confiere la Resolución Ministerial N° 701-2014/MINSA y Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; contando con el visto bueno de la Unidad de Logística, Oficina de Asesoría Legal Externa y Dirección de Administración del Hospital Regional "Virgen de Fátima"- Chachapoyas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO** el Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-HRVFCH-1 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 UV PARA EL CALDERO, GRUPO ELECTRÓGENO Y AMBULANCIAS DEL HOSPITAL REGIONAL "VIRGEN DE FÁTIMA"- CHACHAPOYAS", Primera Convocatoria, por causal de no contar con dos (2) ofertas válidas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Comité implemente una **SEGUNDA CONVOCATORIA**, bajo la misma modalidad, conforme al marco normativo establecido para ello.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Logística efectuar la publicación en el SEACE, conforme al Artículo 65.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Designados y Órganos Internos de esta Unidad Ejecutora, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

LSPC/DE  
RIS/VALE  
DISTRIBUCION:  
DA  
PP  
UE  
UL  
ALE  
RR.PP  
ARCH.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL REGIONAL "VIRGEN DE FÁTIMA" CHACHAPOYAS  
*[Firma]*  
LAURA SOLEDAD PÉREZ CABALLERO  
DIRECTORA EJECUTIVA  
MEDICO ANESTESIOLOGO  
CMP: 17595 RNE: 8883